



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0655

MAT: DISPONE PAGO A PROVEEDOR QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 NOV 2017

VISTOS:

1º) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) la Ley N° 20.981, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017"; 3º) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación; 7º) el Decreto Exento N°41, de 29 de enero de 2016, del Ministerio de Educación; 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9º) el Memorándum N°015/46, de fecha 17 de octubre de 2017, del Jefe de Unidad de Comunicaciones; 10º) el Memorándum N° 015/205, de fecha 26 de octubre de 2017, de la Directora del Departamento de Recursos Financieros, y 11º) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de la actividad denominada "Formación de Formadores para Haití", realizada el 27 de septiembre de 2017, en el Jardín Infantil "Sembradores del Futuro", se contrató por parte de la **UNIDAD DE COMUNICACIONES** el servicio de la empresa **DISEÑO PRODUCCIÓN DE STAND Y MODULACIÓN DE FERIAS SpA.**, para la presentación de un grupo de baile Haití.

2. Que, la contratación del servicio se realizó, sin seguir el procedimiento de adquisición regular, lo cual constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 9 del DFL 1-19.653, que refunde la ley 18.575.

3. Que, la Unidad de Comunicaciones, fundó la contratación de este servicio, en la necesidad de enfatizar la interculturalidad presente en esta actividad, a la cual asistió un representante de la Embajada de Haití, entre otras autoridades. Sin justificar los motivos que tuvo para no seguir los procesos de compras establecidos en la ley.

4. Que, como consta en el Memorándum N°015/46, del 17 de octubre del año 2017, la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, informó que el servicio fue efectivamente prestado por el proveedor empresa **DISEÑO PRODUCCIÓN DE STAND Y MODULACIÓN DE FERIAS SpA**, RUT 76.327.732-1. Asimismo, con fecha 03 de noviembre de 2017 se indica que el servicio fue recibido conforme por la Unidad requirente, lo cual consta en guía de recepción conforme remitida mediante correo electrónico.

5. Que, el proveedor **DISEÑO PRODUCCIÓN DE STAND Y MODULACIÓN DE FERIAS SpA**, RUT 76.327.732-1, emitió la Factura Electrónica N° 487, de fecha 17 de octubre de dos mil diecisiete, por un monto total IVA incluido de \$339.150.- (trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta pesos).





6. Que, sin perjuicio de todo lo expuesto, y de las eventuales responsabilidades que se generen en el proceso disciplinario que se inicie, la institución deberá adoptar medidas con el objeto de que en adelante, se efectúen los procesos de compras en conformidad a la Ley N°19.886 y a su Reglamento establecido en el Decreto Supremo N° 250.

RESUELVO:

1.-DISPÓNGASE el pago al proveedor **DISEÑO PRODUCCIÓN DE STAND Y MODULACIÓN DE FERIAS SpA**, RUT 76.327.732-1, por un monto total, IVA incluido, de \$339.150.- (trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta pesos), conforme a lo señalado en el Documento Electrónico Tributario N° 487, de fecha 17 de octubre de 2017, por el servicio prestado por el Grupo de baile Haití, desarrollado en el Jardín Infantil "Sembradores del Futuro".

2.- IMPÚTESE el monto consignado en el resolutivo 1° del presente acto administrativo, ascendiente al monto de \$339.150.- (trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta pesos) IVA incluido, a la cuenta extrapresupuestaria 114.05, "Aplicación de Fondos en Administración".

3.- INSTRÚYASE el correspondiente proceso disciplinario, en conformidad con la irregularidad constatada en el considerando segundo del presente Acto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML / LRM/ MJS / CGDC/ BAC/ APF/ SMV/ MVB/ mvb
Distribución.

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Recursos Financieros.
- Unidad de Comunicaciones.
- Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica. Ingreso 1128-2017
- Oficina de Partes.

